000295

PJM/N° 717/11

VISTO: El Memorándum DOC N° 432/11, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 14 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación para la "Adquisición de Obsequios Navideños a ser otorgados por la Junta Municipal – PAC 227.250/11", solicitado por la Dirección de Recursos Humanos y cuyo proceso fuera realizado bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, en base a las cuales fueron invitadas las siguientes Empresas: God's Pan S.A., Hugo Enrique Lugo Dos Santos, Luis Enrique Paniagua Ochipinti, Confitería El Monino S.R.L. y Velute S.R.L., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 12 de diciembre del 2011, hasta las 10:00 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Empresas: Sensicred S.A., Velute S.R.L., Nadia María Bordón Ortiz, Rog Ingeniería S.R.L., Marilia Industrial S.R.L. y Hugo Enrique Lugo Dos Dantos, cumpliendo con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial requeridos para el presente llamado.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis de pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas cuanto sigue: "*...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 45.500.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil). Rubro 281 "Servicios de Ceremonial", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° JM 062, de fecha 23 de noviembre de 2011, del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.*

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL.

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) SENSICRED S.A.: *Presenta su Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 44.100.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones Cien Mil) IVA Incluido.*

b) VELUTE S.R.L.: *Presenta su Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 41.230.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta Mil) IVA Incluido.*

c) Na DE NADIA MARÍA BORDÓN ORTIZ: *Presenta su Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 48.363.000 (Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil) IVA Incluido.*

d) ROG INGENIERÍA S.R.L.: *Presenta su Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 45.500.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil) IVA Incluido.*

e) MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.: *Presenta su Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 72.800.000 (Guaraníes Setenta y Dos Millones Ochocientos Mil) IVA Incluido.*

f) ***HUGO ENRIQUE LUGO DOS SANTOS:*** *Presenta su Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 46.900.000 (Guaraníes Cuarenta y Seis Millones Novecientos Mil) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58°- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".***

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 60°- Análisis:*** *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que las Empresas* ***SENSICRED S.A., VELUTE S.R.L., Na DE NADIA MARÍA BORDÓN ORTIZ, ROG INGENIERÍA S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y HUGO ENRIQUE LUGO DOS SANTOS*** *cumplen con las documentaciones legales requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y Cotización.*

Las Firmas ***ROG Ingeniería S.R.L. y Hugo Enrique Lugo Dos Santos*** *no presentan debidamente llenado la Planilla de Precios (ANEXO 2) referente a la marca y procedencia, documento considerado de carácter básico sustancial en el momento de la Apertura de Sobres no fueron observados, sin embargo se ha detectado en el momento de la evaluación de las ofertas, motivo por el cual* ***quedan descalificadas.***

Asimismo, el ***Art. 61°.- Método de Evaluación*** *refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****...inc.4.* ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente****".*

El ***Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Por Memorándum Nº 427/2011, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

Asimismo, la Dirección de Servicios Generales por Memorándum s/ Nº /2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, remite a la Dirección de Contrataciones el Informe Técnico, en donde se manifiesta; "cumplo en informarle que conforme a la evaluación realizada por esta Dirección todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas oportunamente indicadas y las cotizaciones se encuentran dentro de los valores normales del mercado".

Junta Municipal

Asunción

Se presentan las tablas comparativas de las ofertas, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	*Aspecto Legal*	*Asp. Econ. - Financ.*	*Aspecto Técnico*
1. Sensicred S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. Velute S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3. Na de Nadia Ma. Bordón O.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
4. Marilia Industrial S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

** CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS*

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1.Sensicred S.A.	*Gs. 44.100.000.-*
2. Velute S.R.L.	*Gs. 41.230.000.*
3. Na de Nadia Ma. Bordón O.	*Gs. 48.363.000.*
4.Marilia Industrial S.R.L.	*Gs. 72.800.000.*

Analizando todo lo precedentemente expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las normas legales vigentes, se pone a consideración de la máxima autoridad a la siguiente empresa:

*- **VELUTE S.R.L.:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por el monto total de Gs. 41.230.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta Mil) IVA Incluido...".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que el proceso realizado se ajusta a las condiciones vigentes establecidas en la normativa que reglamenta este tipo de procedimientos, razón por la cual recomienda dar continuidad al proceso respectivo, según se puede apreciar en el Memorando Nº 300 -2011 (13/12/11), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que el PAC Nº 227.250/11, reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones, por lo que recomienda dar continuidad a la adjudicación; conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 111/2011 (14/12/11), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el acta de evaluación y adjudicación, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa para la "Adquisición de Obsequios Navideños a ser otorgados por la Junta Municipal – PAC 227.250/11", a la Empresa Velute S.R.L., por el monto total de Guaraníes Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta Mil

Junta Municipal

Asunción

(Gs. 41.230.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS A SER OTORGADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL – PAC 227.250/11", a la Empresa VELUTE S.R.L., por el monto total de Guaraníes Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta Mil (Gs. 41.230.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, conforme se detalla en el "Cuadro de Adjudicación" que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 281 "Servicios de Ceremonial" de la Junta Municipal, de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria N° JM 062, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...15....días del mes de DICIEMBRE del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/cd